DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Medio Ambiente

2026/13223 *Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la concesión de subvenciones destinadas a la mejora del ciclo integral del agua en 2025 (digitalización y bombas de lodos).*

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de Valencia, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de octubre de 2026, ha dispuesto lo siguiente:

Dada cuenta del expediente 140/25/ARE instruido por el Servicio de Aguas, Residuos y Empresas Públicas relativo a la convocatoria de subvenciones para la mejora del Ciclo integral del Agua en 2025 (digitalización y bombas de lodos).

Atendido que en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 173, de fecha 10 de septiembre de 2025 se publicó el extracto de la citada convocatoria (ID 854782), aprobada por Decreto de Presidencia núm. 10241, de fecha 2 de septiembre de 2025, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes.

Vistos el informe técnico de valoración de fecha 24 de abril de 2026, el acta de la Comisión de valoración de fecha 6 de mayo de 2026 y el informe del jefe de servicio de fecha 19 de mayo de 2026 sobre el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiarios de la subvención.

Atendido el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de junio de 2026 de concesión de las subvenciones para la mejora del Ciclo integral del Agua 2025 (digitalización y bombas de lodos).

Visto el decreto núm. 10938, de fecha 14 de septiembre de 2026, del Diputado delegado de Agua, Residuos y Empresas Públicas, de aceptación de las renuncias a las subvenciones concedidas para la mejora del Ciclo Integral del Agua 2025 (digitalización y bombas de lodos) formuladas por los Ayuntamientos de Alpuente y de Marines, que resuelve elevar a la Junta de Gobierno propuesta de concesión de subvención, por un importe de 25.000 €, al Ayuntamiento de Benigànim, entidad que ocupa el primer puesto en la relación ordenada de reserva prevista en el art. 63.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones contenida en el Anexo II del citado Acuerdo de la Junta de Gobierno de concesión de las citadas subvenciones destinadas a la mejora del ciclo integral del agua 2025, (digitalización y bombas de lodos).

Atendido que, con fecha 24/09/2026, la jefatura de la sección jurídica del Servicio ha extendido diligencia de comprobación del cumplimiento por el Ayuntamiento de Benigànim de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, en la que consta el resultado de las declaraciones responsables, certificados y consultas efectuadas.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13223

Vista el acta e informe de la Comisión de Valoración de fecha 7/10/2026.

Vista la existencia de crédito en el presupuesto vigente en la aplicación presupuestaria 710 452.00 762.0025 del presupuesto del ejercicio 2026.

Resultando que se cumple con lo dispuesto por los arts. 5, 6, 7, 14, 18, 19, 20, 21 y resto de preceptos concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, aprobada inicialmente por el Pleno de 28/03/2017 y publicada en el BOP núm. 101 de 29/05/2017, con sus modificaciones, la última aprobada por el Pleno de 19/11/2025 y publicada en BOP núm. 28 de 11/02/2026 (entrada en vigor 1/04/2026).

Visto el informe favorable de fiscalización de fecha 13 de octubre de 2026.

Este acuerdo lo adopta la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Presidente de la Diputación mediante Decreto n.º 9675, de fecha 25 de julio de 2023, en relación con el Decreto n.º 3553, de fecha 01 de abril de 2025, modificado por Decreto del Presidente n.º 5270 de 8/05/2025 (art. 9.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de RJSP).

Se Acuerda

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Benigànim una subvención por importe de 25.000,00 euros, en el marco de la convocatoria para la mejora del ciclo integral del agua correspondiente al ejercicio 2025, destinada a actuaciones de digitalización y bombas de lodos, por ocupar el primer lugar de la lista de reserva conforme a la puntuación obtenida.

Segundo.- Modificar los anexos I y II del acuerdo de concesión adoptado por la Junta de Gobierno el 16 de junio de 2025, que quedan sustituidos por los que se incorporan al presente acuerdo, como consecuencia de las renuncias formuladas por los ayuntamientos de Alpuente y Marines y de la aplicación del crédito liberado a la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Benigànim.

Tercero.- Disponer el gasto correspondiente a la subvención concedida en favor del Ayuntamiento de Benigànim (CIF P4606200F) por importe de 25.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 710 452.00 762.0025 del presupuesto de gastos de 2026.

Cuarto.- Declarar que la subvención concedida queda sometida a las condiciones, obligaciones, plazos de ejecución y justificación y demás determinaciones contenidas en la convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia. La subvención se entenderá aceptada si la entidad beneficiaria no manifiesta expresamente su renuncia en el plazo de diez (10) días hábiles contado desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Aguas, Residuos y Empresas Públicas para que, una vez concedida la subvención y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramite la correspondiente propuesta de pago anticipado del 85 % de la cuantía concedida, de conformidad con el apartado 14 de la convocatoria, para su aprobación por el diputado delegado competente.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13223

El pago anticipado se entenderá aceptado salvo que la entidad beneficiaria manifieste expresamente su renuncia en el plazo de diez días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

Sexto.- Publicar el presente acuerdo en el BOP y comunicar a la BDNS y la Intervención general.

Contra la resolución transcrita, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València, en el plazo de dos meses, contados, también, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto. Todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con los arts. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

València, 22 de octubre de 2026.—El secretario, Vicente Rafael Boquera Matarredona.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13223

ANEXO I: Entidades beneficiarias / *ANNEX I: Entitats beneficiàries*

Municipio	Importe Concedido	Puntuación
GODELLETA	25.000,00 €	88
CHERA	25.000,00 €	85
CHESTE	24.860,53 €	85
LORIGUILLA	24.860,53 €	83
POLINYÀ DE XÚQUER	24.790,11 €	83
RIOLA	24.930,95 €	83
TOUS	25.000,00 €	83
BUGARRA	24.860,53 €	80
CASTELLÓ	24.680,53 €	80
SOLLANA	24.860,53 €	80
TURÍS	24.708,11 €	80
ALBORACHE	24.860,53 €	78
ALFARP	24.605,48 €	78
CATADAU	25.000,00 €	78
LLOMBAI	25.000,00 €	78
MACASTRE	24.713,10 €	78
PEDRALBA	24.860,53 €	78
RAFELGUARAF	24.998,92 €	78
SIETE AGUAS	24.713,10 €	78
YÁTOVA	24.713,10 €	78
BENIFAIÓ	24.860,53 €	75
ÈNOVA, L'	24.997,75 €	75
GUADASSUAR	25.000,00 €	75
VILAMARXANT	24.993,67 €	75
MANUEL	18.144,78 €	73
REAL	11.067,87 €	73
SENYERA	15.040,30 €	73
ALFAFAR	25.000,00 €	70
ALFAUIR	25.000,00 €	70
ALZIRA	25.000,00 €	70
BENAGÉBER	24.989,50 €	70
CARLET	25.000,00 €	70
CASAS BAJAS	25.000,00 €	70
CASTIELFABIB	25.000,00 €	70
DOMEÑO	24.860,53 €	70
DOS AGUAS	25.000,00 €	70
FONTANARS DELS ALFORINS	25.000,00 €	70
PALOMAR	23.997,69 €	70
PICASSENT	25.000,00 €	70
TORREBAJA	25.000,00 €	70
ADEMUZ	25.000,00 €	68
AGULLENT	24.671,30 €	68
BELLREGUARD	24.361,27 €	68
PETRÉS	24.860,53 €	68
XERESA	24.670,41 €	68
ALFARA DE LA BARONIA	24.743,24 €	65
BENAVITES	24.835,65 €	65
CHULILLA	25.000,00 €	65

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13223

GESTALGAR	15.040,30 €	65
SUECA	25.000,00 €	65
VILLARGORDO DEL CABRIEL	25.000,00 €	65
BENIFAIRÓ DE LA VALLDIGNA	24.982,87 €	63
ESTIVELLA	24.980,14 €	63
LLUTXENT	24.811,81 €	63
MONTAVERNER	24.545,07 €	63
SERRA	24.859,25 €	63
SINARCAS	25.000,00 €	63
ARAS DE LOS OLMOS	24.998,60 €	60
HIGUERUELAS	24.860,53 €	60
ALCUBLAS	25.000,00 €	60
EMPERADOR	7.520,15 €	60
FUENTERROBLES	12.294,64 €	60
BENIGÁNIM	25.000,00 €	60

ANEXO II: Entidades no beneficiarias por falta de crédito

ANNEX II: Entitats no beneficiàries per falta de crèdit

Municipio	Puntuación
NÁQUERA	60
ALGEMESÍ	60
ALBALAT DELS TARONGERS	58
BOCAIRENT	58
CAMPORROBLES	58
CHELVA	58
SUMACÀRCER	58
ALAQUÀS	55
ALBAIDA	55
BENAGUASIL	55
CALLES	55
CANET D'EN BERENGUER	55
CULLERA	55
OLLERIA, L'	55
ONTINYENT	55
RÁFOL DE SALEM	55
SANT JOANET	55
TAVERNES DE LA VALLDIGNA	55
TITAGUAS	55
UTIEL	55
ZARRA	55
ADOR	53
CORBERA	53
DAIMÚS	53
MASSALAVÉS	53
ALCÚDIA, L'	50
BENIMUSLEM	50
GUARDAMAR DE LA SAFOR	50
MILLARES	50

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13223

PUÇOL	50
QUESA	50
ALFARRASÍ	48
BARXETA	48
BENIPARRELL	48
CHELLA	48
FONT DE LA FIGUERA, LA	48
FORTALENY	48
MIRAMAR	48
QUARTELL	48
VALLADA	48
BENISSODA	45
VALLANCA	45
ALBUIXECH	43
ALCÀNTERA DE XÚQUER	43
ANTELLA	43
OLOCAU	43
PALMERA	43
POBLA DEL DUC, LA	43
TUÉJAR	43
BÉTERA	40
XERACO	40
BARX	38
MOIXENT/MOGENTE	38
VENTA DEL MORO	38
ELIANA, L'	35
SELLENT	35
BENIMODO	33
CÁRCER	33
FONT D'EN CARRÒS, LA	33
VILALLONGA/VILLALONGA	33
CERDÀ	30
CORTES DE PALLÁS	30
XÀTIVA	30

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13223